



CONVENIO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE AGRONOMÍA Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-

LA ASOCIACIÓN RURAL DEL URUGUAY - LA SOCIEDAD DE CRIADORES DE

HOLANDO DEL URUGUAY – EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL CONTROL Y

MEJORAMIENTO LECHERO - Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE

En Montevideo, el veintiuno de octubre de dos mil trece, entre **POR UNA PARTE:** la **Universidad de la República- Facultad de Agronomía** (en adelante Facultad de Agronomía), representada en este acto por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad, Ing. Ar. (Ph.D.) Fernando García Préchac, con domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio 1824, **POR OTRA PARTE:** el **Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)**, representado en este acto por el Presidente de la Junta Directiva, Ing. Agr. Alvaro Roel, con domicilio a estos efectos en Andes 1365 P.12, **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Rural del Uruguay (ARU)** representada por el Presidente, Pablo Zerbino, y el Secretario Gonzalo Gambetta, con domicilio en Av. Uruguay 864; **POR OTRA PARTE:** la **Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay (SCHU)**, representada por su Presidente, Fernando D. Raggio y por su Secretario, Pablo D. Rostagnol, con domicilio en Av. Uruguay 872, P.3, **POR OTRA PARTE:** el **Instituto Nacional para el Control y Mejoramiento Lechero (CML)** representado por su Presidente Juan Ignacio Mangado y por su Vicepresidente Guillermo Berti con domicilio en Nueva York 1673; ; Y **POR OTRA PARTE:** el **Instituto Nacional de la Leche (INALE)**, representado en este acto por sus representantes legales Presidente Dr. Ricardo de Izaguirre y Cr. Jorge Nemmer con domicilio en Av. 19 de Abril 3482, acuerdan modificar el Convenio de mejoramiento lechero que los vincula, en los siguientes términos.

PRIMERO: Antecedentes

- I) Con fecha 19 de octubre de 1999, las instituciones INIA, ARU, SCHU, INML (por su siglas anteriores a 2013) y Facultad de Agronomía celebraron un Convenio con el objeto general de contribuir al aumento de la eficiencia de la raza Holando a través de la investigación y desarrollo de evaluación genética, promoviendo la utilización de sistemas de registración a nivel de establecimiento (en adelante convenio principal).
- II) En el mes de junio del año 2006, el Instituto Nacional para el Mejoramiento Lechero



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

es aceptado como miembro pleno del Comité Internacional para el Registro Animal (ICAR).

III) El INALE es una persona jurídica de derecho público no estatal creada por ley N° 18.242 de 27 de diciembre de 2007, con el objeto de apoyar el desarrollo sustentable, inclusivo e innovador de la cadena láctea en su conjunto, mediante el asesoramiento en el diseño de políticas y la articulación con todos los agentes e instituciones de relevancia para la cadena. En especial, deberá ser el articulador entre los distintos agentes de la cadena con las instituciones de investigación, tecnología, genética y capacitación.

IV) Entre las partes existe una estrecha vinculación en cuanto a complementar esfuerzos, con el propósito de potenciar los objetivos de las instituciones comparecientes y un uso más eficiente de los recursos disponibles. En virtud de ello, es de interés de las instituciones vinculadas por el convenio principal, la inclusión del INALE como parte del referido Convenio de Evaluaciones Genéticas de la raza Holando.

SEGUNDO: Inclusión del INALE

Las Partes acuerdan el ingreso del INALE como miembros de la Comisión Técnica de Evaluaciones Genéticas, rigiéndose en todo lo pertinente por el convenio principal y, por lo tanto, accediendo a la información y resultados compartidos en el seno de la misma, con los mismos derechos y obligaciones que competen al resto de las instituciones miembro, más aquellas que se explicitan en el presente.

TERCERO: Obligaciones del INALE

A tales efectos, el INALE se compromete a:

- a) pagar los costos de la de la evaluación genética internacional que se realizará mediante la suscripción a INTERBULL (International Bull Evaluation Service) e ICAR (International Committee for Animal Recording), a fin de aportar a la sostenibilidad del proceso del mejoramiento de todas las razas lecheras, por el plazo de un año contados desde el otorgamiento del presente Acuerdo (ejercicio correspondiente al año civil 2013)
- b) designar en un plazo de 10 días, el representante titular y su suplente, quien integrará la Comisión Técnica referida en la Cláusula Novena del Convenio original.



CUARTO: OBLIGACIONES de INIA, ARU, SCHU, INML y UDELAR-Facultad de Agronomía

Las instituciones firmantes del convenio suscrito el 19 de octubre de 1999, cuyo objetivo general es contribuir al aumento de la eficiencia de la raza Holando, a través de la investigación y desarrollo de evaluación genética, promoviendo la utilización de sistemas de registración a nivel de establecimiento, se comprometen a entregar al INALE una copia certificada del mencionado convenio principal.

QUINTO: Pagos por membresía a Interbull e ICAR

La anualidad correspondiente a la suscripción a INTERBULL e ICAR del ejercicio 2014 estará a cargo de INIA, mientras que en el ejercicio 2015 asumirá la responsabilidad del pago CML; otorgándosele la libertad de hacer los mejores esfuerzos para reunir los fondos con la colaboración de otros actores privados involucrados en la cadena.

Para los años subsiguientes, los pagos anuales mantendrán el mismo orden, es decir, INALE, INIA y CML, en tanto este convenio mantenga su vigencia.

Los pagos se cancelarán de acuerdo a la factura emitida por ICAR o Interbull que es recibida anualmente a nombre de CML (miembro pleno ICAR). En los años que los fondos sean aportados por INALE o INIA, deberá adjuntarse a dicha factura un recibo oficial emitido por CML cuyo detalle invocará el cumplimiento del presente Convenio como destino del aporte.

SEXTO: Remisión

Salvo lo previsto en las cláusulas precedentes, regirán en lo demás todas las estipulaciones previstas en el Convenio Principal en lo pertinente.

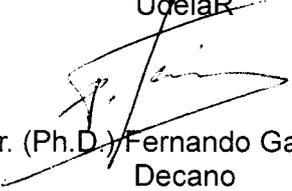


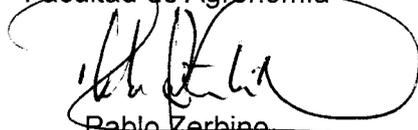
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

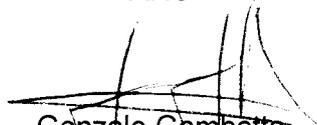
SEPTIMO: Otorgamiento

Para constancia se firman seis ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

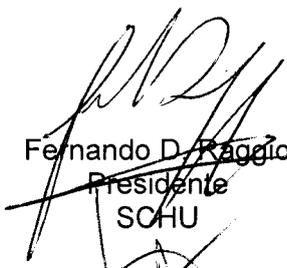

Dr. Rodrigo Aroceña
Rector
Udelar

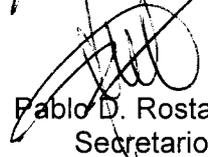

Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Préchac
Decano
Facultad de Agronomía

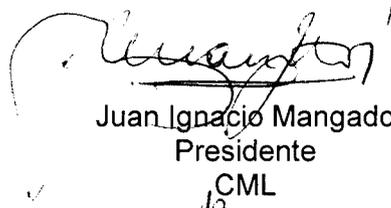

Pablo Zerbino
Residente
ARU


Gonzalo Gambetta
Secretario
ARU


Dr. Avaro Roel
Presidente
INIA


Fernando D. Raggio
Presidente
SCHU


Pablo D. Rostagnol
Secretario
SCHU


Juan Ignacio Mangado
Presidente
CML


Guillermo Berti
Vicepresidente
CML


Dr. Ricardo de Izaguirre
Presidente
INALE


Cr. Jorge Nemmer
Consejero
INALE